

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 OCT. 2010

Señor Presidente de la
Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley que posibilita el desempeño de pasivos de la Industria de la Construcción en tareas docentes en el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley refleja el interés y la necesidad de las gremiales de trabajadores y empleadores de la Industria de la Construcción y del Poder Ejecutivo, por generar instrumentos que permitan acelerar los procesos y procedimientos de capacitación y formación profesional continua, a todas aquellas personas que trabajan en esta actividad o aspiran a hacerlo.

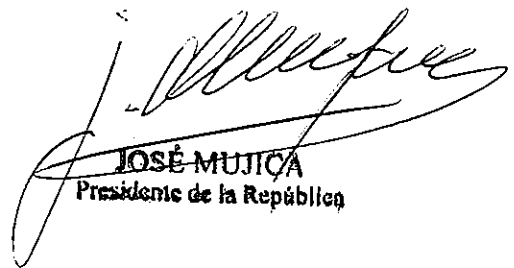
En el marco de lo establecido por la Ley N° 18.406 de 24 de octubre de 2008, y contando con el acuerdo de los actores sociales del sector y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) ha creado el Comité Sectorial de Empleo y Formación Profesional de la Construcción. En ese ámbito, se han diseñado planes y proyectos de capacitación para ser aplicados en todo el territorio de la República, con la finalidad de acelerar y diversificar la formación profesional en la construcción y promover la inserción laboral, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, las demandas del mercado y las exigencias de las futuras inversiones.

En razón de la insuficiencia de capacitadores disponibles, en particular en las áreas más tradicionales y de mayor demanda, las partes involucradas han

entendido necesario y conveniente incorporar como tales a personas jubiladas del propio sector de la construcción, previa instrucción de los aspectos pedagógicos básicos, a fin de poder dar aplicación a los planes de capacitación diseñados.

La presente iniciativa tiene por finalidad establecer la compatibilidad entre jubilación y actividad docente, cuando se trate de personas contratadas por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional para cumplir tareas de capacitación para desempeñarse en la industria de la construcción.

Saludamos a ese Cuerpo con la mayor consideración y estima.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mujica', written in a cursive style.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo único La actividad docente de las personas contratadas por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional para el dictado de cursos de capacitación, en el marco de los convenios suscritos entre el mencionado Instituto y las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores de la construcción, será compatible con el goce de la jubilación.

